

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0758**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*

*1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen*

*Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;*

*2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;*

*3. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;*

*4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*

*5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*

*6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*

*7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."*

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0711-M de septiembre 18 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 88.560,00 USD, más IVA, para la contratación de la "Renovación del servicios de soporte, mantenimiento, actualización y unificación de la plataforma ONBASE", atendiendo el requerimiento efectuado por el Director de Sistemas Informáticos en Memorandos Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0267-M y ARCOTEL-DSI-2015-0338-M del 18 de septiembre y 5 de agosto del presente año.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0400-M de octubre 21 de 2015, el Director de Sistema Informáticos, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la "RENOVACIÓN DEL SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE", determinando como como modalidad de contratación el Régimen Especial de servicios únicos en el mercado o proveedor único, esto, considerando el certificado conferido por el Senior Manager de Hylan creator of OnBase, mediante el cual, establece que GIGADIGITAL S.A., es el único distribuidor autorizado para el territorio del Ecuador para brindar soporte técnico al producto OnBase.

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 10 de noviembre de 2015, certifica que el proceso para contratar el "RENOVACIÓN DEL SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE", consta en el Plan Anual de Contratación 2015, de la ARCOTEL, conforme se desprende del siguiente cuadro:



<b>CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC</b>	
<small>Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones</small>	<b>89</b>
FECHA CERTIFICACION :	10/11/2015
LINEA DE PAC :	24
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 3RA REFORMA AL PAC:	21/10/2015
NOMBRE DEL PROCESO: <b>RENOVACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y UNIFICACION DE LA PLATAFORMA ON BASE</b>	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	<b>\$ 88.560,00</b>
(SIN IVA)	
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>NOTA:</b>	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Administrativo Financiero la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en el proceso para la contratación de la "RENOVACIÓN DEL SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE".

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015; y, con fundamento en los artículos 20, 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Declarar de Régimen Especial la contratación del "RENOVACIÓN DEL SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en

el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

**Artículo dos.-** Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial y disponer el inicio del procedimiento para la contratación del "RENOVACIÓN DEL SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE" cuyo presupuesto referencial es USD 88.560,00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el impuesto al valor agregado IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0711-M de septiembre 18 de 2015.

**Artículo tres.-** Disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial e invitar a la empresa GIGADIGITAL S.A., a presentar su oferta técnica y económica, considerando el certificado conferido por el Senior Manager de Hylan creator of OnBase, mediante el cual, establece que es el único distribuidor autorizado para el territorio del Ecuador para brindar soporte técnico al producto OnBase, conforme al requerimiento efectuado por el Director de Sistema Informáticos en el Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0400-M de octubre 21 de 2015.

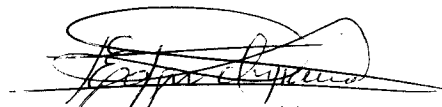
**Artículo cuatro.-** En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015- 0727 de 6 de noviembre de 2015, y en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por la ingeniera Verónica Cuenca, en calidad de Presidenta de la Comisión, el ingeniero Alexander Almeida, delegado de la Dirección de Sistemas Informáticos y la ingeniera Jenny Vásquez, profesional afín al objeto de la contratación.

**Artículo cinco.-** Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, a la Presidenta de la Comisión Técnica designada en el artículo 4 de esta Resolución hasta la presentación del informe recomendando la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

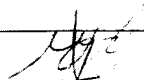
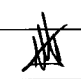
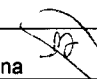
Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 NOV 2015



Econ. Edgar Orquera Villenas

**COORDINAR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios 	Revisado por: Ing. Pablo Santana 
---	--	---